



6. Acta de
7. Constitución
8. Sociales
9. de
10. la
11. Corporación
12. Municipal
13. de
14. Valparaíso
15. para el
16. Desarrollo
17. Social

543 En Valparaíso, República de Chile, el día once de
Agosto de mil novecientos ochenta y uno, ante mí
Alfonso Díaz Sangueza, Abogado, Notario Público
de este Departamento y testigos cuyos nombres se
exposarán a la conclusión, comparecen Patricio
Domínguez, chileno, casado, abogado, cédula de iden-
tidad número cuatro millones doscientos cincuen-
ta y siete mil treinta y cuatro - seis de Valparaíso.
y Gonzalo Vicente Molina, chileno, abogado, ca-
sado, cédula de identidad número cinco millo-
nes seiscientos cuarenta y tres mil quinientos
veinte - cuatro de Viña del Mar, ambos domici-
liados en calle Condell número mil cuatrocientos
noventa, Valparaíso, debidamente facultados
según se acreditara más adelante, mayores de
edad quienes me acreditaron su identidad con
sus respectivas cédulas y exponen: que vienen
a expedir a escritura pública el Acta de Consti-
tución y Estatutos Sociales de la "Corporación mu-
nicipal de Valparaíso para el Desarrollo Social"
que es del tenor siguiente: Acta de Constitución
de la Corporación Municipal de Valparaíso pa-
ra el Desarrollo Social. - En Valparaíso, a treinta
uno de julio de mil novecientos ochenta y uno,
siendo las diez y ocho horas, se lleva a efecto una
reunión en el Salón de Honor de la J. Municipal
de Valparaíso, con la asistencia de las per-
sonas que se individualizan y firman al fi-
nal de la presente acta, quienes manifiestan que
se han reunido con el objeto de adoptar los acuer-



Conforme con el Documento
que he tenido a la Vista
08 OCT 2015

dos necesarios para constituir una Corporación de derecho privado denominada "Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social".-Preside la reunión el Alcalde de Valparaíso, don Francisco Bartolucci Johnston, y actúa como secretario don Eduardo Onofre Andrade. Después de un debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituir la, aprobando el siguiente texto de estatutos, por los cuales se regirá la Corporación, a los que se da lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente: Estatutos de la Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social.-Título Primero: - Del nombre, domicilio, objeto y duración.-Artículo Uno.- Se constituye una corporación de derecho privado con el nombre de "Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social" la cual se regirá por los presentes estatutos por las disposiciones contenidas en el decreto ley número tres mil seiscientos y tres, de mil novecientos ochenta y tres y disposiciones, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.-Artículo Dos.- El domicilio de la Corporación será la comuna de Valparaíso correspondiente a la Municipalidad de Valparaíso.-Artículo Tres.- La Corporación no tendrá fines de lucro y su objeto será: a) Administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la Municipalidad de Valparaíso, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin



Conforme con el Documento
que he tenido a la Vista

09 OCT 2015

MANUEL PLACENCIO PEÑALOZA
NOTARIO PÚBLICO INTERINO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

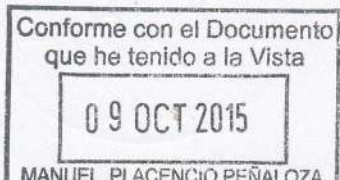
beneficio de las que en materia de supervigilancia y fis-
calización correspondan a las Autoridades Públicas de
acuerdo con las leyes y reglamentos, y b) Difundir en la
opinión pública el conocimiento de los objetivos que
impulsa la corporación y las realizaciones que ella lle-
va a cabo. - Artículo Cuatro. - La duración de la corpo-
ración será indefinida. El número de sus socios no
podrá exceder de veinte personas jurídicas. - Título
Segunda. - De los socios. - Artículo Cinco. - Los socios
de la corporación se clasifican en socios activos y
socios cooperadores. - Artículo Seis. - Son socios activos
de la corporación las personas jurídicas cuya solici-
tud sea aceptada por el Directorio de la institución,
comprometiéndose el postulante a dar cumplimiento
a los objetivos que se propone la entidad y a las dispo-
siciones de los presentes estatutos. - Los socios activos tie-
nen derecho a participar en las reuniones de las Asam-
bleas y a elegir y ser elegidos como directores en la forma
prevista en los artículos quince y dieciseis. Los socios
activos tienen la obligación de cumplir las comisiones
que el Directorio les señale dentro de los objetivos propios
de la institución. Los socios activos ejercerán sus de-
rechos y cumplirán sus obligaciones sociales por inter-
medio de sus representantes legales o por mandata-
rio de éstos, cuyo poder deberá registrarse en la Corpora-
ción. - Artículo Siete. - Son socios cooperadores aquellas
personas naturales o jurídicas, domiciliadas en Chile,
o en el extranjero, que se comprometan a colaborar
económicamente para el cumplimiento de los fines
de la corporación, con aportes que serán fijados de co-



MANUEL PLACENCIO PEÑALOSA
4
NOTARIO
PÚBLICO
INTERINO
VALPARAISO

Conforme con el Documento
que he tenido a la Vista
09 OCT 2015
MANUEL PLACENCIO PEÑALOSA

1. mium acuerdo y que sean aceptados en el carácter de
2. tales por el Directorio. - Los socios cooperadores no
3. tendrán más derecho que el de ser informados de
4. las actividades de la corporación por medio de una
5. copia o resumen de la memoria anual y del balan-
6. ce, que se les remitirá en cada oportunidad, al ser
7. aprobado; ni otra obligación que la de pagar oportu-
8. namente la contribución económica a que se ha-
9. gan comprometido. - Artículo Ocho. - Cualquier so-
10. cio podrá retirarse de la corporación dando aviso
11. por medio de carta certificada al Directorio. El
12. retiro no se entenderá hecho efectivo sino trans-
13. currido un mes a partir de la fecha de recepción
14. de la comunicación. Con todo el socio que se re-
15. tira deberá cumplir con sus obligaciones para
16. con la corporación hasta la fecha en que se en-
17. tiende hecho efectivo su retiro, según lo establecido
18. en el presente artículo. Además, son causales de
19. pérdida de la calidad de socio: a) la muerte en el
20. caso de los socios cooperadores; b) la cancelación
21. de la personalidad jurídica, por disolución o re-
22. solución del Supremo Gobierno, y c) expulsión de
23. acuerdo a las normas de estos estatutos. - Artículo
24. Nueve. - Aquellos socios que infrinjan en forma
25. grave las obligaciones que los presentes estatutos
26. y sus reglamentos les impongan, orienten su acti-
27. vidad a propagar tendencias político-partidistas
28. o incurran en actos que causen detrimento al pres-
29. tigio, los bienes o las actividades de la corporación
30. o no cumplan reiteradamente los acuerdos a que



se refieren el artículo Siete, podrán ser expulsados por el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes del Directorio, en sesión citada expresamente al efecto. Esta decisión del Directorio se notificará al interesado por carta certificada. Se entenderá practicada la notificación por carta certificada transcurridos que sean cinco días, contados desde la fecha de su despacho por la oficina de Correos. El socio afectado por una medida de expulsión podrá solicitar al Directorio su reincorporación dentro del plazo de treinta días desde la fecha de la notificación de tal resolución. El Directorio pondrá en conocimiento la solicitud a la próxima Asamblea General Ordinaria de Socios que se celebre, la cual resolverá en definitiva. - Título Tercero. - De la Asamblea General de Socios - Artículo Diez. - La Asamblea General de Socios, compuesta de los socios activos, es el organismo encargado de mantener la vigencia de los objetivos de la Corporación y conocerá y resolverá acerca de la memoria y Balance que deberá presentar el Directorio. - Cada miembro de la Asamblea General tendrá derecho a un voto. Los acuerdos se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los socios presentes o representados en ella, sin perjuicio de los casos en que la ley o estos estatutos exijan un quórum diferente. - Artículo Once. - Las Asambleas Generales de socios serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se efectuarán una vez al año en el mes de marzo; las extraordinarias serán convocadas por el Directorio cada vez que a su juicio lo exijan las necesidades de la corporación, a petición



Conforme con el Documento
que he tenido a la Vista

09 OCT 2015

escrita de las dos terceras partes de los socios activos de ellas, indicando su objeto. - En las Asambleas Generales Ordinarias de Socios se conocerá y resolverá la cuenta a que se refiere el artículo anterior y, cuando proceda, se llevarán a efecto las elecciones del Directorio de la corporación. - La elección de directores se hará en la forma que señala el artículo décimo quinto. - Artículo Diez. - En las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios solo podrán adoptarse los acuerdos relacionados con los asuntos que fueren indicados en la respectiva convocatoria. - Artículo Once. - Las citaciones a Asambleas Generales de Socios se harán mediante un aviso publicado por dos veces en un diario de la comuna en que tenga su domicilio la corporación, o de la provincia a que ella pertenezca si no hubiere periódico en dicha comuna, o de la capital de la respectiva región si tampoco existiere en dicha provincia. Las publicaciones deberán efectuarse dentro de los diez días que preceden al fijado para la reunión. El aviso deberá indicar el lugar exacto en que se celebrará la Asamblea. Si en la primera convocatoria no se reúne el número suficiente, se citará para una segunda, cumpliéndose con las mismas formalidades señaladas para la primera, no podrá citarse en el mismo aviso para la primera y la segunda convocatoria. La Asamblea General de Socios se constituirá en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los socios activos de la corporación y, en segunda convocatoria, con los que asistieren. - Artículo Catorce. - Las Asambleas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Corporación.



Conforme con el Documento
que he tenido a la Vista

09 OCT 2015

1 ción y actuará de Secretario el que sea del Directorio. -
2 De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan deberá
3 dejarse constancia en un libro de actas que será llevado
4 por el Secretario de la Corporación. - Las actas serán firma-
5 das por el Presidente, por el Secretario y un socio asistente
6 que designe la misma Asamblea General. - Título Cuarto -
7 Del Directorio. - Artículo hince. - La Corporación será ad-
8 ministrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros
9 cuyos cargos serán concejiles, además del presidente, que será
10 el respectivo Alcalde, quien ejercerá sus funciones por sí mis-
11 mo o por intermedio de la persona que él estime conve-
12 niente. - Uno de los Directores será elegido por el Alcalde de
13 una lista que le enviará el Directorio de la Corporación den-
14 tro de los diez días de iniciado el mes de marzo, la que deberá
15 contener cuatro nombres diferentes de personas que hayan
16 aceptado la postulación. - Otro miembro del Directorio será
17 de libre designación del Alcalde y permanecerá en su car-
18 go mientras no sea removido por éste, comunicándose de
19 esa remoción y el nombre del reemplazante al Directorio
20 de la Corporación. - Los dos miembros restantes serán
21 elegidos de entre los socios activos por la Asamblea
22 General Ordinaria de Socios. - Para la elección de los miem-
23 bros del Directorio a que se refiere el inciso precedente,
24 cada socio activo asistente a la Asamblea General Or-
25 dinaria votará por dos nombres diferentes. - Se estima-
26 rán elegidos los que en una misma y única vota-
27 ción alcancen las dos más altas mayorías relativas. -
28 Si se produjerem empates que sea necesario dividir
29 se procederá a una segunda votación entre los
30 que obtuvieron el mismo número de votos y en caso


MANUEL PLACENCIO PEÑALOZA
4
NOTARIO
PÚBLICO
INTERINO

Conforme con el Documento
que he tenido a la Vista

09 OCT. 2015

MANUEL PLACENCIO PEÑALOZA
NOTARIO PÚBLICO INTERINO

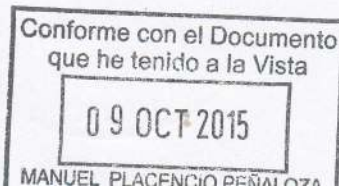
1 de que élé subscrita, el empate se dirimirá por sorteo, salvo
2 renuncia previa de alguno de los candidatos. El Direc
3 torio administrará la Corporación y sus bienes con
4 las mas amplias facultades, sin perjuicio de las que
5 en materia de supervigilancia y fiscalización se señ
6 lan en el artículo tres de los presentes estatutos, pudiendo
7 acordar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan
8 al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos
9 que se reserven al acuerdo de la Asamblea General de
10 socios. - Artículo Dieciséis. - El Directorio en su primera
11 sesión después de su elección, designará de entre sus
12 miembros al Secretario y al Tesorero de la Corporación. Además
13 procederá a determinar el orden de precedencia de los
14 restantes directores para los efectos de reemplazar a las
15 personas que ocupen dichos cargos. - El Presidente del
16 Directorio lo será también de la Corporación, la represen
17 tará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás
18 atribuciones que este estatuto señala. - En lo judicial, ten
19 drá todas las facultades de ambos incisos del artículo
20 lo Siete del Código de Procedimiento Civil, pudiendo pa
21 ra el ejercicio de las mismas, conferir poderes a uno o
22 más directores o al gerente general a que se refiere el ar
23 tículo veintiseis. - Artículo Diecisiete. - El miembro del Di
24 rectorio designado por el Alcalde de la lista a que se
25 refiere el inciso dos del artículo quince y los elegidos
26 por la Asamblea General Ordinaria durarán dos años en
27 el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos. Si la
28 renovación del Directorio, por cualquiera circunstancia
29 ción, no se verificara en la oportunidad prescrita en
30 estos estatutos, las funciones del Directorio en ejercicio


MANUEL PENALOZA
NOTARIO PÚBLICO INTERINO

Conforme con el Documento
que he tenido a la Vista
09 OCT 2015
MANUEL PLACENCIO PEÑALOZA
NOTARIO PÚBLICO INTERINO

1 se entenderan prorrogadas hasta que se efectúe la de-
2 signación y elecciones señaladas. Para este efecto, el Directorio
3 en ejercicio tendrá el plazo de tres meses, contados desde
4 la fecha en que conforme al estatuto debieron efectuarse
5 se dichas designaciones y elecciones, para confeccionar
6 la lista aludida y citar a la Asamblea General de So-
7 cios, la que, en este caso, podrá tener el carácter de ex-
8 traordinaria. - Dentro del mismo plazo anterior, el
9 Alcalde hará la designación de la lista que se somete
10 a su consideración. - Artículo Dieciocho. - El Direc-
11 torio sesionará con tres de sus miembros, a lo menos,
12 y sus acuerdos se adoptarán con el voto conforme de
13 la mayoría absoluta de los asistentes. - En caso de
14 empate, decidirá el voto del que preside. - Artículo Die-
15 cinueve. - El Directorio celebrará sesiones ordinarias
16 una vez al mes, en el lugar, día y hora que se
17 acuerde al efecto en la primera sesión que celebre,
18 sin perjuicio de sesionar extraordinariamente ca-
19 da vez que el Presidente lo convoque, o cuando así
20 lo soliciten por escrito tres directores, a lo menos, es-
21 presando en su solicitud el motivo de la convo-
22 catoria. - En las sesiones extraordinarias solo se
23 podrán tratar y adoptar acuerdos sobre los mate-
24 rias contenidas en la citación, señalando que es-
25 tos se harán por carta dirigida al domicilio que
26 cada director tenga registrado en la institución. -
27 Artículo Veinte. - En caso de fallecimiento, ausencia,
28 renuncia o imposibilidad de un Director para el
29 desempeño de su cargo, el Directorio nombrará un
30 reemplazante que durará en sus funciones solo el

Handwritten signature in blue ink.



1. Términos que falte para completar el periodo al Director
2. reemplazado. Para estos efectos se entiende por ausen-
3. cia o imposibilidad, aquellas que determinen que
4. un Director no puede ejercer su cargo por un perio-
5. do continuado de mas de tres meses. - Artículo Veinticu-
6. ena - El Directorio tendrá las siguientes atribuciones
7. y deberes: a) dirigir la Corporación y administrar
8. sus bienes. - b) citar a la Asamblea General Ordina-
9. ria de Socios y a las Extraordinarias, cuando sea
10. necesario o lo pidan por escrito los dos terceros par-
11. tes de los socios activos indicando su objeto; c) inter-
12. pretar los Estatutos y dictar los reglamentos que ul-
13. time necesarios para la mejor marcha de la Corpe-
14. ración; d) organizar los Servicios que sean neceso-
15. rios para el cumplimiento de sus objetivos como
16. también controlar los servicios de otras entidades pú-
17. blicas o privadas. Por medio de estos servicios la
18. Corporación elaborará y llevará a ejecución los pla-
19. nes y programas de cooperación al desarrollo so-
20. cial de su comuna; e) rendir cuenta por escrito
21. ante la Asamblea General Ordinaria de Socios de
22. la inversión de los fondos y de la marcha de la Cor-
23. poración durante el periodo en que ejerza sus fun-
24. ciones; f) delegar en el Presidente, en uno o mas Di-
25. rectores, ya sea separada o conjuntamente, o en el
26. Gerente General, las facultades económicas y admi-
27. nistrativas de la Corporación y, entre ellas y sin que
28. esta enumeración importe limitación a sus amplias
29. facultades de administración, las siguientes: adquirir
30. a cualquier título toda clase de bienes, corpora-



Conforme con el Documento
que he tenido a la Vista

09 OCT 2015

MANUEL PLACENCIO PEÑALOZA
NOTARIO PÚBLICO INTERINO

les o incorporales, sean raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones, herencias y legados; realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, y contraer obligaciones de cualquier especie como también extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o gravámenes sobre los bienes raíces de la corporación, facultad que queda entregada exclusivamente al Directorio; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, girar y sobre girar en ellas; contratar créditos con o sin garantías; endosar, cancelar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio; otorgar prendas y cancelarlas; efectuar operaciones de cambio y comercio exterior; hacer declaraciones juradas, ceder créditos y aceptar cesiones de créditos; y, en general, realizar toda clase de operaciones en bancos comerciales, de fomento, hipotecarios, del Estado y con Cajas y personas o instituciones de crédito o de otra naturaleza, ya sean públicas o privadas; g) vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y establecer sanciones por infracción de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la corporación. - Artículo Veintidos. - De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmados por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición. - Artículo Veintitres. - Al Presidente le corres-



Conforme con el Documento
que he tenido a la Vista

09 OCT 2015

MANUEL PLACENCIO PEÑALOSA

ponderará la iniciativa más directa en las actividades de la corporación, y además los señalados en el artículo dieciséis, tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) presidir las Asambleas Generales de Socios y el Directorio; b) representar judicial y extrajudicialmente a la corporación, quedando facultado para que en el ejercicio de esta atribución pueda conferir poderes para que dicha representación se ejerza a su nombre; c) firmar los documentos oficiales de la entidad; d) ejercer la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio, y e) ejercer todos los derechos que las leyes, reglamentos y estos estatutos le otorgan. - Artículo Veinticuatro. - Corresponderá al Secretario de la corporación supervigilar la marcha administrativa de ésta con arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuar en todo aquello que el Directorio le encomiende respecto de la organización de la institución y de su funcionamiento interno, ya sea en conjunto con el Presidente, con otro Director, o por sí solo. El Secretario de la Corporación será el ministro de Fé de la misma y certificará los actos y decisiones de sus organismos directivos. En caso de ausencia temporal del Secretario será subrogado por el Director que corresponda, conforme a la precedencia que se determine de acuerdo al artículo dieciséis. - Artículo Veinticinco. - Corresponderá al Tesorero de la corporación supervigilar las finanzas de ésta con arreglo a los acuerdos del

MP

ANUEL PLACENCIO PEÑALOZA
4
NOTARIO PÚBLICO INTERINO

Conforme con el Documento que he tenido a la Vista
09 OCT 2015
MANUEL PLACENCIO PEÑALOZA

1 Directorio, y actuar en todo aquello que el Directorio le
2 encomiende respecto de la administracion de sus bienes,
3 ya sea en conjunto con el Presidente, con otro Director
4 o por si solo. En caso de ausencia temporal del Secre-
5 ro, sera subrogado por el Director que corresponda,
6 conforme a la precedencia que se determine de acuer-
7 do con el articulo dieciseis. - Titulo Quinto - Del Gerente
8 General. - Articulo Veintiseis. - El Gerente General de la
9 corporacion es un funcionario designado por el Di-
10 rectorio de la Corporacion y sera de su exclusiva con-
11 fianza. El Gerente General no forma parte del Di-
12 rectorio y su cargo es remunerado. - Articulo Vein-
13 tieste. - El Gerente General tendra las siguientes de-
14 beres y atribuciones: a) promover, coordinar y dirigir,
15 por mandato expreso del Directorio las labores de ca-
16 racter economico y administrativo que la corpora-
17 cion lleve a cabo para dar cumplimiento a sus
18 finalidades; b) ejecutar los acuerdos de la Asamblea
19 General de Socios que el Directorio le encomiende co-
20 mo asimismo los acuerdos del Directorio; c) rendir
21 cuenta trimestralmente al Directorio de su gestion
22 administrativa; d) cuidar de la recaudacion de
23 las entradas y tener bajo control los ingresos; e) pro-
24 poner anualmente al Directorio para su aproba-
25 cion, el presupuesto de entradas y gastos y el Balan-
26 ce y la memoria de la corporacion; f) llevar el Regis-
27 tro General de Socios de la corporacion; g) custodiar
28 los fondos, titulos y valores de la corporacion y autori-
29 zar los gastos imprevistos que, a su juicio, deban ser
30 solventados, dando cuenta al Directorio en la prime-


MANUEL PLACENCIO PENALOZA
4
NOTARIO
PUBLICO
INTERINO

Conforme con el Documento
que he tenido a la Vista

09 OCT 2015

ra sesión que celebre después de la indicada autorización,
y h) controlar debidamente los ingresos y los egresos
de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de
la corporación. - Título Sexto. - Del Patrimonio. - Artículo
Veintidós. - El patrimonio de la corporación estará
constituido por: a) los fondos que reciba del Estado, de
las municipalidades y/o de otras entidades públicas
o privadas; b) las cuotas que aporten los socios coope-
radores, de acuerdo con la forma establecida en el ar-
tículo Seis; c) las donaciones, herencias y legados que
reciba, y d) con los demás ingresos que legalmente le
correspondan. - La corporación no tendrá fines de lu-
cro ni podrá obtener beneficios lucrativos, sin per-
juicio de efectuar actividades económicas, cuyo pro-
ducto deberá destinar íntegramente a los fines pro-
puestos en los estatutos. - Título Séptimo. - De la refor-
ma de los Estatutos. - Artículo Veintinueve. - La refor-
ma de los Estatutos deberá acordarse en Asamblea
General Extraordinaria de Socios citada especial-
mente para este efecto. - La convocatoria a esta
Asamblea puede tener origen tanto en un acuerdo
del Directorio como en la petición escrita de la tercera
parte de los socios activos. - La reforma deberá acor-
darse por el voto conforme de los dos tercios, a lo me-
nos, de los socios activos de la corporación que concu-
rran a la votación. Esta se llevará a efecto en for-
ma secreta y ante un notario o un ministro de fe
legalmente facultado para ello quien certificará el
hecho de haberse cumplido con todas las formalida-
des que establecen estos estatutos para ser reformados.




Conforme con el Documento
que he tenido a la Vista

09 OCT 2015

1 La citación correspondiente se hará en la forma pres-
2 crita en el artículo Brece. - Título Octavo. - De la disolución
3 de la Corporación. - Artículo Breinta. - La disolución
4 de la Corporación sólo podrá acordarse con el voto con-
5 forme de los dos tercios a lo menos, de los socios ac-
6 tuos presentes en la Asamblea General Extraordina-
7 ria de Socios, especialmente convocada al efecto. - Ar-
8 tículo Breinta y uno. - Aprobada por el Supremo Gobier-
9 no la disolución voluntaria o decretada la disolu-
10 ción forzada de la corporación, se dispondrá de sus
11 bienes en la forma consignada en el artículo quinien-
12 tos sesenta y uno del Código Civil. - Artículos Transi-
13 torias. - Primero. - El Directorio Provisional estará inte-
14 grado por los señores: Francisco Bartolucci Johnston,
15 Alcalde, en esa calidad; Cédula de Identidad núme-
16 ro cinco millones ochocientos sesenta y tres mil sete-
17 cientos veinticuatro - seis de Valparaíso, domiciliado en
18 calle Condell mil cuatrocientos noventa, de Valparaíso;
19 Matías Valenzuela Habra, Rector Delegado de la Univer-
20 sidad Católica de Valparaíso, en esa calidad; Cédula
21 de Identidad número sesenta mil ochocientos sesenta
22 y siete, de Viña del Mar, domiciliado en Avenida Bra-
23 sil dos mil novecientos cincuenta de Valparaíso; Silvio
24 Diez Corvalán, Representante de la Cámara de Comercio
25 de Valparaíso, Asociación Gremial Regional; Cédula
26 de Identidad número trescientos cincuenta y cuatro
27 mil novecientos dieciocho de Valparaíso, domicilia-
28 do en Pasaje Ross ciento cuarenta y nueve, entrepiso,
29 Valparaíso; Enrique Sprenger Huet, Representante
30 del Alcalde; Cédula de Identidad número tres mi-

MD



Conforme con el Documento
que he tenido a la Vista

09 OCT 2015

1. lones trescientos cincuenta y un mil ochocientos noventa
2. y cinco - uno de Huilpue, domiciliado en calle Anibal
3. Pinto mil setenta y siete, Huilpue; Patricio Worn Rios,
4. Abogado de la T. Municipalidad de Valparaiso, cedula
5. la de Identidad numero cuatro millones doscientos
6. cincuenta y siete mil treinta y cuatro - seis de Valparaiso,
7. domiciliado en calle Condell mil cuatrocientos noventa,
8. Valparaiso. - Este Directorio deberia ser ratificado por el señor
9. Intendente Regional segun las normas legales vigentes y permanecerá en sus funciones hasta la fecha de
10. celebracion de la primera Asamblea General Ordinaria de Socios en que
11. correspondiera proceder a la eleccion en la forma señalada en el
12. articulo décimo quinto de los Estatutos. Segundo: el Directorio Provisional ejercerá todas las facultades que los Estatutos señalan al Directorio hasta el momento en que se constituya el definitivo y pondrá en marcha la Corporacion aceptando a los socios que se incorporen y llamando a Asamblea General Ordinaria de Socios en la más próxima oportunidad. - Podrá llenar las vacantes que se produzcan por renuncia u otros motivos. - Tercero. - Se faculta a los Abogados: Patricio Worn Rios y Gonzalo Vicente Molina, para que reduzcan a Escritura Pública la presente acta y firmarla, y para que soliciten del Supremo Gobierno el beneficio de la personalidad jurídica de la Corporacion y la aprobacion de los Estatutos, para que acepten las modificaciones que el Presidente de la Republica proponga introducirles y para que suscriban la respectiva




Conforme con el Documento que he tenido a la Vista

09 OCT 2015

Escritura Pública Complementaria en que se conig-
nan dichas modificaciones y las solicitudes del caso.
En comprobante, previa lectura, firman todos los asis-
tentes - Francisco Bartolucci Johnson. - Alcalde, Cédula
de Identidad número cinco millones ochocientos seten-
ta y tres mil seiscientos veinticuatro - seis, Valparaíso.
- Bartolucci J. - Matías Valenzuela Rabra, Rector De-
legado de la Universidad Católica de Valparaíso, Cédula
de Identidad número sesenta mil ochocientos
setenta y siete, Jirón del mar. - M. Valenzuela R. - Sil-
via Diez Corvalán, Representante de la Cámara de
Comercio de Valparaíso, Asociación Gremial Regio-
nal, Cédula de Identidad número trescientos cincuen-
ta y cuatro mil novecientos dieciocho, Valparaíso. - S.
Diez C. - Enrique Sprenger Huet, Representante del Al-
calde, Cédula de Identidad número tres millones tres-
cientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y
cinco - uno de Quilpué. - E. Sprenger H. - Patricio Dom-
Pios, Abogado, J. Municipalidad Valparaíso, cédula
de Identidad número cuatro millones doscientos cin-
cuenta y siete mil treinta y cuatro - seis, Valparaíso.
P. Dom P. - Jorge Carrizo Poblete. - Presidente Unión
Comunal de Juntas de Vecinos Valparaíso, Run nú-
mero tres millones doscientos setenta y cuatro mil
trescientos treinta y cuatro - K. - Jorge Carrizo P. -
Eduardo Enos Andrade, Secretario Municipal, Aboga-
do, cédula de Identidad número trescientos veintisiete
mil doscientos noventa y dos, Valparaíso. - Eduardo
Enos A. - Conforme Acta que en copia he tenido a
la vista. - Personería. - La personería de los compa-


MANUEL PLACENCIO PENALOZA
4
NOTARIO
PÚBLICO
INTERINO

Conforme con el Documento
que he tenido a la Vista

09 OCT 2015

recientes consta del acta preinserta. - En comprobante y previa lectura firman los comparecientes y los testigos don Manuel Baez Bruna y Emilia Fernandez Aguilar. - Se dió copia. - Ray jr. -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] Emilia Fernandez

P
lln

[Handwritten signature]
ALONSO DIAZ S.
NOTARIO

Derechos..... 500.-
Cuantia.....
Gastos..... 200.-

[Handwritten signature]
MANUEL PLACENCIO PEÑALOZA
NOTARIO PÚBLICO INTERINO

Conforme con el Documento que he tenido a la Vista
09 OCT 2015
MANUEL PLACENCIO PEÑALOZA

Certifico: Que la presente copia de la escritura pública de "Acta Constitución y Estatutos Sociales", otorgada ante el Notario de Valparaíso don Alfonso Díaz Sangüeza, bajo el Rep. N° 543, de fecha 11 de Agosto del año 1981, es **copia fiel de su original**.
Valparaíso, a 17 de Junio del año 2014. -jma.-



